

**ESTUDIO DE DETALLE  
ED120**

**EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO**

<b>OIU</b>	<b>PLANEAMIENTO</b>	<b>HOJA/S PLANO</b>
<b>ED120</b>	<b>ED052</b>	<b>G-13</b>

<b>PROMOTOR</b>
<b>RESIDENCIA VILAFRANQUEZA, S.L.</b>

<b>ESTUDIO DE DETALLE – ED</b>				
<b>Título completo:</b> - Incremento edificabilidad manzana comprendida entre las calles Britania, Avenida de Ansaldo, Historiador Vicente Ramos, Glorieta Sergio Cardell y Miriam Blasco.				
<b>Expediente administrativo</b>				
<b>Fase procedimental</b>	<b>Órgano</b>	<b>Diario</b>	<b>Nº</b>	<b>Fecha</b>
Exposición pública	Decreto			20/02/2006
Exposición pública (Publicación)		DOGV	5242	20/04/2006
Exposición pública (Publicación)		Información		06/04/2006
Aprobación definitiva	PLENO			17/04/2007
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	109	31/05/2007
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		06/06/2007



DON PEDRO ROMERO PONCE, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2006, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"16. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES BRITANIA, AVDA. DE ANSALDO, AVDA. HISTORIADOR VICENTE RAMOS, GLORIETA SERGIO CARDELL Y AVDA. MIRIAM BLASCO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La mercantil "Residencia Villafranqueza, S.L.", ha presentado para su tramitación un Estudio de Detalle en la manzana comprendida entre las Calles Britania, Avda. de Ansaldo, Avda. Historiador Vicente Ramos, Glorieta Sergio Cardell y Avda. Miriam Blasco.

El objeto del Estudio de Detalle es posibilitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende construir un edificio para destinarlo a un uso dotacional privado, una Residencia para Ancianos. Dicha parcela de suelo urbano está calificada como zona de vivienda unifamiliar de grado 1 (clave VU1a) en el vigente PGMO. En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a la parcela de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, al pasar de 0'375 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles a 0'75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles duplicando, por tanto, la edificabilidad inicial.

El Estudio de Detalle ha sido informado favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gerencia celebrado el día 27 de noviembre de 2002, en el que se adoptaron nuevos criterios interpretativos del artículo 100 de NNUU del PGMO, relativos a las condiciones en las que se pueden atribuir incrementos de edificabilidad a los edificios de uso dotacional privado.

La documentación presentada deberá incorporar, con carácter previo a la aprobación del Estudio de Detalle por el Pleno, las siguientes correcciones:

a) En la Memoria:

- En el primer párrafo se indicará que el ámbito del Estudio de Detalle es la manzana situada entre la Calle Britania, Avda. Ansaldo, Avda. Historiador Vicente Ramos,

Glorieta Sergio Cardell y Avda. Miriam Blasco y que las determinaciones relativas a las condiciones de volumen sólo afectan a la parcela que se pretende destinar a la Residencia citada.

- En la página nº 3 se indicará que la zona "A" tiene aprobado un Estudio de Detalle por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de diciembre de 2004 por el que se atribuyó también una edificabilidad de 0'75 m2 útiles/m2 parcela neta destinada a la construcción de una residencia de tercera edad. Por tanto las condiciones vigentes no son las derivadas de la normativa VU1a como se indica en la referida página de la Memoria.
- b) En el plano nº 1 se especificará mediante una leyenda el significado de los distintos colores utilizados para indicar la manzana objeto del Estudio de Detalle.
- c) En los planos nº 2 y 4, la leyenda referida a la parcela B debe también reflejar la existencia del Estudio de Detalle citado anteriormente así como las nuevas condiciones que se derivan del mismo.

La competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación (cuya aprobación provisional o definitiva corresponde al Pleno) viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente **acuerdo**:

**Único.-** Aprobar el proyecto de Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las Calles Britania, Avda. de Ansaldo, Avda. Historiador Vicente Ramos, Glorieta Sergio Cardell y Avda. Miriam Blasco, en los términos expresados en el cuerpo del presente escrito, a los efectos de iniciar el procedimiento de su tramitación."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a 20 de febrero de 2006.

Vº. Bº.  
El Alcalde-Presidente

Fdo. Luis Díaz Alperi



El Concejal-Secretario

Fdo. Pedro Romero Ponce



[Ir al inicio](#)

[Vuelve a sumario](#)

## DISPOSICIÓN

Número  
DOGV: **5242**

Fecha DOGV: **20.04.2006**

Sección: **V. OTROS ANUNCIOS**

Subsección: **A) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

Apartado: **1. TRÁMITES PROCEDIMENTALES DE LOS PLANES**

Origen  
inserción: **Ayuntamiento de Alicante**

### Título inserción:

Información pública del Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre la calle Britania, avenida de Ansaldo, avenida historiador Vicente Ramos, glorieta Sergio Cardell, y avenida Miriam Blasco. [2006/X4353]

### Texto de la inserción:

Información pública del Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre la calle Britania, avenida de Ansaldo, avenida historiador Vicente Ramos, glorieta Sergio Cardell, y avenida Miriam Blasco. [2006/X4353]

La concejala de Urbanismo, con fecha 24 de marzo de 2006, ha dictado un Decreto por el que resuelve: Someter a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación de este Edicto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, el Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre la calle Britania, avenida de Ansaldo, avenida historiador Vicente Ramos, glorieta Sergio Cardell, y avenida Miriam Blasco, presentado por la mercantil Residencia Villafranqueza, SL, que tiene por objeto posibilitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende construir un edificio para destinarlo a un uso dotacional privado, una residencia de ancianos.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (calle San Nicolás, nº. 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 27 de marzo de 2006.. La concejala de Urbanismo: Sonia Castedo Ramos.

[Vuelve a sumario](#)



18 ALICANTE

HOQUERAS

La plantà de Granada sigue en el aire tras las últimas reuniones

La reunión celebrada ayer entre el concejal de Fiestas, Andrés Llorens, y el presidente de la Gestora, Pedro Valera, para buscar una solución a la falta de hoguera para las convivencias no ha dado de momento frutos...

ANTE LA APROBACIÓN DE LA LOE

Padres y sindicatos se echarán a la calle si Educación desarrolla la nueva ley sin ellos

Los padres de alumnos de la confederación Gonzalo Anaya junto a los sindicatos de enseñanza CC OO y Fete-UGT advirtieron ayer a los responsables de la Consellería de Educación...

rá una declaración de guerra. Ante la inminente aprobación de la ley nacional estos colectivos reclamaron al Congreso una mayor equidad entre los centros públicos y concertados...

ASOCIACIONES

Queja vecinal al fiscal por pedir archivar la fuga de gas de Rabasa

La Asociación de Vecinos de Rabasa se entrevistó ayer con el fiscal jefe para expresarle su malestar por el hecho de que desde el ministerio público se haya pedido el archivo del caso de la fuga de gas de Rabasa...



Los vecinos ayer en la Fiscalía

TRIBUNALES

El juicio del «caso amianto» arranca tras ocho años de retrasos y con la investigación patrimonial a medias

El juicio del «caso amianto» arrancará esta mañana tras ocho años de retrasos en la instrucción y con la reconstrucción de la investigación patrimonial a medias. El titular del juzgado de lo Penal número tres de Alicante, Santiago Hoyos, ha establecido que durante el día de hoy el fiscal y los abogados de las acusaciones y las defensas planteen las cuestiones previas...

dado un plazo de un mes para resolverlas. Los interrogatorios de los dos directivos y los dos médicos de Fibrocementos acusados comenzarán el 17 de mayo. La vista se va a desarrollar durante 18 sesiones entre los meses de mayo, junio y julio. El juicio, que se va a celebrar en el salón de actos de Pardo Jimeno, está previsto que concluya el 7 de julio. El juzgado de San Vicente del Raspeig número uno está recomen-

El fiscal pide nueve millones de euros de indemnización y sendas penas de tres años para los cuatro acusados

Las piezas de situación y de responsabilidad civil -con la investigación patrimonial y la fianza de las indemnizaciones- que se han

extraviado. Fuentes judiciales explicaron que no ha dado tiempo a que estén para el inicio del juicio, pero se mostraron confiados de que «llegarán antes del 17 de mayo» que es cuando empiezan los interrogatorios. Fuentes de la acusación han mostrado su preocupación por cómo ha llevado el juzgado de Instrucción número uno de San Vicente la investigación, que ha sufrido continuos retrasos y cambios de juez desde que se presentó la

denuncia en abril de 1998. El fiscal de Simlestralidad Laboral, Juan Carlos López Coig, pide para los dos médicos y los dos directivos de Fibrocementos imputados sendas penas de tres años de prisión por la muerte de ocho ex empleados y las lesiones graves de otra treintena debido a la enfermedad del amianto. El fiscal los considera autores de un delito contra los derechos de los trabajadores. La Fiscalía solicita una indemnización de más de nueve millones.

Advertisement for Club Información. Includes logo, contact info (www.clubinformacion.com), and details for a concert on Friday, April 7th at 20:15 hours. The concert is titled 'MÚSICA PARA LA SEMANA SANTA' and 'MÚSICA PARA LA PAZ IV CICLO'. It features a choir from Santo Apóstol Andrés and a group from Cluj-Napoca, Transilvania (Romania). The program includes songs like 'Agnus Dei', 'Cantata en sol mayor', and 'Pieza para el Amigo'. The director is Dorel Gera.

Advertisement for Motor. Features a large 'MOTOR' logo and an image of a car. Text includes 'CASA MEDITERRÁNEA CONSTRUCCIONES INTERNACIONAL ALICANTE, S.A.' and 'En Junta General Extraordinaria celebrada el pasado día 3.01.2006 en Alicante, se aprobó el cambio de domicilio social a partir del 1 de febrero de 2006 a Negocios, Paseo de la Castellana, 91, 3ª planta, 28046 de Madrid.'

Advertisement for Ayuntamiento de Alicante. Title: 'AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO'. Text: 'La Colegiada de Urbanismo, con fecha 24 de marzo de 2006, ha dictado un Decreto por el que resuelve: Someter a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Expediente de Parte de la manzana comprendida entre la Calle Britania, Avenida de Ansaldo, Avenida Histórica Vicente Barrón, Glorieta Sergio Cardil y Avenida Miran Blasco, presentada por la mercantil "Residencia Vilafranca, S.L.", que tiene por objeto solicitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende construir un edificio para destinado a un uso residencial privado, una residencia de ancianos. Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (Calle San Nicolás, n.º 2) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 93.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana. Alicante, 27 de marzo de 2006. La Concejal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Viceconsejal, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.'

Advertisement for 'CINEMA VALENCIA A ALACANT'. Features a stylized graphic of a woman in a black dress. Text: 'CINEMA VALENCIA A ALACANT del 12 de gener al 6 d'abril de 2006'. 'DÍJOS CINEMA DOBLAT a les 19.45 h. als Cines ABC Gran Via - Alicante'. '6 d'abril Fràgils Dir. Jaume Balagueró'. 'Programació del 9 de març al 6 d'abril'. 'universitat valenciana' logo.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

000078

Carlos Arteaga Castaño, Secretario General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento,

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO que en sus partes expositiva y dispositiva, literalmente, dice:

**"I-2.5. ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES BRITANIA, AVDA. DE ANSALDO, AVDA. HISTORIADOR VICENTE RAMOS, GLORIETA SERGIO CARDELL Y AVDA. MIRIAM BLASCO: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**A) Antecedentes:**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2006, aprobó el proyecto de Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las Calles Britania, Avda. Ansaldo, Avda. Historiador Vicente Ramos, Glorieta Sergio Cardell y Avda. Miriam Blasco.

El objeto del Estudio de Detalle es posibilitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende construir un edificio para destinarlo a un uso dotacional privado, una residencia para ancianos. Dicha parcela de suelo urbano está calificada como zona de vivienda unifamiliar de grado 1 (clave VU1a) en el vigente PGMO. En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a la parcela de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, al pasar de 0'375 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles a 0'75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles duplicando, por tanto, la edificabilidad inicial.

Mediante Decreto de fecha 24 de marzo de 2006, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron edictos en el Diario Información, de fecha 6 de abril de 2006, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 5242, de fecha 20 de abril de 2006 y en el Tablón de Edictos Municipal.

AC

## **B) Alegaciones:**

Durante el periodo de información pública se ha formulado una sola alegación por Dña. Susana Sánchez Navarro, como Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida - L'Entesa del Ayuntamiento de Alicante, solicitando la no aprobación del Estudio de Detalle por motivos, que resumidamente, vienen a ser los siguientes:

- La parcela sobre la que se pretende implantar el nuevo edificio está situada en el entorno de protección del BIC "Torre Castillo", delimitado provisionalmente por un círculo de 150 m. de radio, hasta que el Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta establezca otro entorno definitivo, por ello, el expediente debería ser objeto de informe por la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana.
- En dicha parcela hay actualmente arbolado y jardines o huertos que pueden tener cierto interés y pretenden ser eliminados con la actuación propuesta sin que se haya redactado un estudio específico valorativo.
- Debería solicitarse la incorporación de un estudio arqueológico de la parcela, dado que en el entorno de la misma han aparecido numerosos restos arqueológicos.
- Deberían extremarse las cautelas necesarias para una correcta aplicación de las posibilidades del artículo 100 de las Normas Urbanísticas del PGMO en evitación de que se den promociones inmobiliarias residenciales encubiertas.

## **C) Contestación a las alegaciones:**

Informada la alegación por el Departamento Técnico de Planeamiento y por el Agente Urbanizador, procede señalar lo siguiente:

- Se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte al considerar que toda actuación e instrumento de ordenación que se sitúe en el interior de los perímetros de protección del BIC "Torre Castillo" debe informarse por la misma mientras no se apruebe el Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta, de iniciativa municipal, que en estos momentos está tramitándose, y que no abarca en su entorno de protección la manzana en la que se encuentra la parcela objeto de este Estudio de Detalle.

El informe se recibió en el Registro General de Ayuntamiento en fecha 19 de diciembre de 2006 y autoriza el Estudio de Detalle.

- La mercantil "Residencia Villafranqueza, S.L." ha presentado un informe redactado por un Ingeniero Técnico Agrícola, en el que



manifiesta que los jardines de la parcela objeto de estudio tienen unos 20-30 años de antigüedad y que se componen de tres partes: Cipreses, árboles frutales como cítricos y almendros y arbolado variado, siendo que ninguna de las especies existentes puede considerarse planta ejemplar. No obstante, en los estudios previos realizados se ha estudiado el mantener el arbolado del linde de poniente como son los olivos, pinos piñoneros y palmeras, así como el traslado a dicha zona de las palmeras existentes en la parcela.

- Respecto a la inclusión de un estudio arqueológico de la parcela como condición necesaria para la aprobación de Estudio de Detalle hay que indicar que con el mismo lo que se plantea es modificar la edificabilidad establecida por el Plan General para la Zona VU 1A mediante la aplicación de las posibilidades que al respecto ofrece el artículo 100 de las Normas Urbanísticas, pero no puede modificar las condiciones de ocupación máxima de parcela ni los retranqueos a los linderos, por lo que las afecciones que se pudieran ocasionar sobre hipotéticos restos arqueológicos serían teóricamente las mismas que cualquier edificación de vivienda unifamiliar que pudiera realizar en la parcela y, en este último caso, no se requeriría la tramitación de ningún Estudio de Detalle pudiendo ser objeto de licencia directa, por lo tanto, no parece que deba ser una condición necesaria del Estudio de Detalle ya que no es un documento que posibilite por sí mismo una actuación física directa en la parcela, sino que ésta se deriva a la preceptiva licencia municipal de obras.
- En relación con la correcta aplicación del artículo 100 de las Normas Urbanísticas, al tratarse de una parcela que no está calificada como dotacional se deberán aplicar las siguientes medidas cautelares:
  - El edificio construido o ampliado al amparo del artículo 100 que haya utilizado total o parcialmente los incrementos de edificabilidad previstos para el uso dotacional, deberá mantener indefinidamente dicho uso.
  - La autorización de otro uso diferente al dotacional solamente podrá concederse previa demolición de la edificación que, por exceso sobre la característica de la parcela, se haya atribuido mediante el referido Estudio de Detalle.
  - No se podrán conceder licencias municipales de ningún tipo si el objeto de las mismas fuera un cambio a otro uso distinto al dotacional, sin que se cumpla el requisito del párrafo anterior. En todo caso, la licencia de actividad debe obtenerse para el uso dotacional concreto a que se destine el edificio. La concesión de una nueva licencia para otra actividad diferente se condicionará a que la misma mantenga el carácter de uso dotacional.

A

- El incumplimiento por el propietario de destinar el edificio al uso dotacional, tendrá la consideración de infracción urbanística con las consecuencias correspondientes, no siéndole aplicable en ningún caso el régimen de fuera de ordenación.
- En cualquier caso, será exigible el cumplimiento estricto de las plazas mínimas de aparcamiento establecidas por las Normas Urbanísticas del PGMO para el uso dotacional concreto que se solicite en la licencia de actividad.
- Siempre que se utilice la posibilidad de incremento de edificabilidad, la condición de uso dotacional indefinido del edificio deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos informativos procedentes, una vez aprobado el Estudio de Detalle y como requisito previo a la obtención de la licencia de actividad, de conformidad con el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

La mercantil promotora presentó una nueva versión del Estudio de Detalle, incorporando las correcciones requeridas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba el proyecto del Estudio de Detalle, el día 22 de febrero, que es la que ahora se somete a aprobación por el Pleno.

Constan en el expediente certificados de los Registros General del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo que acreditan que durante el referido plazo únicamente se ha presentado la alegación referida.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

.....

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –14 votos a favor (GP) y 12 votos en contra (GS y GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

000080

Primero.- Estimar, en el sentido más arriba indicado, la alegación presentada por Dña. Susana Sánchez Navarro, como Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida-L'Entesa del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las Calles Britania, Avda. de Ansaldo, Avda. Historiador Vicente Ramos, Glorieta Sergio Candell y Avda. Miriam Blasco. Se aprueba la versión presentada el día 22 de febrero de 2007, nº de registro de entrada E2007002404.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil "Residencia Villafranqueza, S.L." y a Dña. Susana Sánchez Navarro, a los efectos oportunos."

Y para que conste, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a 18 de abril de 2007.

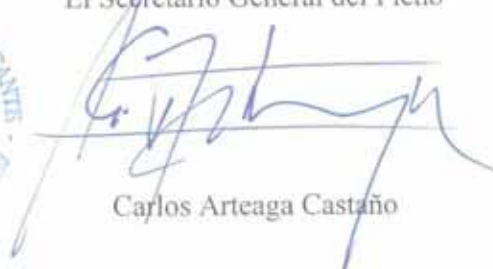
Vº Bº  
El Alcalde-Presidente



Luis Díaz Alperi



El Secretario General del Pleno



Carlos Arteaga Castaño

las condiciones de retranqueos establecidas en el apartado 3 de este artículo y la edificación puede alcanzar la alineación y linderos.

Por otra parte, el artículo 140.2 de las NNUU del PGMO exige para edificación abierta que las parcelas resultantes de nuevas parcelaciones o segregaciones tengan como parámetros mínimos una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>, mientras que en su apartado anterior, es decir, en el apartado primero, se establece, entre otros parámetros, que las parcelas existentes con anterioridad a la fecha de aprobación inicial del presente Plan General serán edificables si tienen una superficie mínima de 500 m<sup>2</sup> como ocurre en este caso.

Mediante Decreto de fecha 18 de julio de 2006, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron Edictos en el diario Información de 1 de agosto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 29.452, de fecha 31 de agosto de 2006 y en el Tablón de Edictos Municipal.

Transcurrido el período de información pública, doña Vicenta Marco Abad presentó escrito de alegaciones en el que solicita se deniegue la aprobación del Estudio de Detalle por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en tanto que en los planos de Ordenación número 1 y 2 y en el plano de Información número 3 se grafía la existencia de unos supuestos viales públicos denominados Calle de Balones, de Alcolecha y de la Alquería de Aznar cuando en los planos de Calificación del vigente Plan General se aprecia claramente que es una manzana cerrada sin viarios públicos interiores.

Dicha alegación ha sido informada, en fecha 14 de noviembre de 2006, por el Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento, de cuyo informe se puede extraer la siguiente conclusión:

Se puede estimar la alegación en el sentido de entender que en los planos de información número 1.2 y 1.3 así como en el de ordenación 0.1 y 0.2 figuran indebidamente como alineaciones las líneas de proyección de la edificación existente y las del parcelario catastral, por lo que debería señalarse la alineación de la manzana de acuerdo con el Plan General.

La mercantil presentó nueva documentación ajustada al informe municipal, el día 15 de noviembre de 2006, que remitida a Secretaría General del Pleno para su aprobación fue retirada del orden del día de la Comisión de Urbanismo al haberse advertido las siguientes deficiencias:

1.- En el texto del Estudio de Detalle se hace referencia a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) y al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, cuando ambos textos legales fueron derogados al aprobarse la Ley Urbanística Valenciana (LUV) y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU).

2.- El Estudio de Detalle no especifica el uso de las diferentes plantas del edificio pese a que menciona un artículo de las Normas Urbanísticas del PGMO (artículo 141.7) que obliga a que el Estudio de Detalle determine los usos de las diferentes plantas.

3.- Existe un error numérico en la Propuesta de Acuerdo, en su tercer párrafo, al hacer referencia al artículo 140.7 de las Normas Urbanísticas del PGMO, cuando debería referirse al artículo 141.7.

Mediante Decreto de fecha 28 de febrero de 2007, se solicitó a la mercantil promotora la subsanación de las deficiencias anteriores y, el mismo día 28 se presentó un texto refundido, que informado favorablemente por el Departamento Técnico de Planeamiento en la misma fecha, se somete a aprobación por el Pleno.

Por otro lado, conviene aclarar que, aunque el ejemplar presentado el 15 de noviembre de 2006 aludía a la LRAU y al RPCV, la tramitación del expediente se llevó a cabo según las determinaciones de la LUV y el ROGTU, y así, la exposición al público se realizó de conformidad con los artículos 90.2 en relación con el artículo 83.2.a) de la LUV.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absolu-

ta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar la alegación presentada por doña Vicenta Marco Abad, en el sentido expuesto en la parte expositiva anterior.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la manzana delimitada por las Calles Diputado José Luis Barceló (Vía Parque), Benifallim, Travesía del Canal y General Espartero, promovido por la mercantil «Chewton Glen, S.L.». El ejemplar que se aprueba es el presentado el día 28 de febrero de 2007, número de registro E2007002672.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil «Chewton Glen, S.L.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 4 de mayo de 2007.

La señora Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño.

\*0711563\*

## EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 17 de abril de dos mil siete, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles Britania, avenida de Ansaldo, avenida Historiador Vicente Ramos, glorieta Sergio Cardell y avenida Miriam Blasco: aprobación definitiva.

A) Antecedentes:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2006, aprobó el proyecto de Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles Britania, avenida Ansaldo, avenida Historiador Vicente Ramos, glorieta Sergio Cardell y avenida Miriam Blasco.

El objeto del Estudio de Detalle es posibilitar un incremento de edificabilidad de una parcela en la que se pretende construir un edificio para destinarlo a un uso dotacional privado, una residencia para ancianos. Dicha parcela de suelo urbano está calificada como zona de vivienda unifamiliar de grado 1 (clave VU1a) en el vigente PGMO. En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a la parcela de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible sobre el que corresponde a la zona, contemplado en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del vigente PGMO, al pasar de 0'375 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles a 0'75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles duplicando, por tanto, la edificabilidad inicial.



Mediante Decreto de fecha 24 de marzo de 2006, se resolvió someter a información pública por plazo de un mes el Estudio de Detalle y al respecto se insertaron edictos en el Diario Información, de fecha 6 de abril de 2006, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.242, de fecha 20 de abril de 2006 y en el Tablón de Edictos Municipal.

**B) Alegaciones:**

Durante el período de información pública se ha formulado una sola alegación por doña Susana Sánchez Navarro, como Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida - L'Entesa del Ayuntamiento de Alicante, solicitando la no aprobación del Estudio de Detalle por motivos, que resumidamente, vienen a ser los siguientes:

- La parcela sobre la que se pretende implantar el nuevo edificio está situada en el entorno de protección del BIC «Torre Castillo», delimitado provisionalmente por un círculo de 150 m. de radio, hasta que el Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta establezca otro entorno definitivo, por ello, el expediente debería ser objeto de informe por la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana.

- En dicha parcela hay actualmente arbolado y jardines o huertos que pueden tener cierto interés y pretenden ser eliminados con la actuación propuesta sin que se haya redactado un estudio específico valorativo.

- Debería solicitarse la incorporación de un estudio arqueológico de la parcela, dado que en el entorno de la misma han aparecido numerosos restos arqueológicos.

- Deberían extremarse las cautelas necesarias para una correcta aplicación de las posibilidades del artículo 100 de las Normas Urbanísticas del PGMO en evitación de que se den promociones inmobiliarias residenciales encubiertas.

**C) Contestación a las alegaciones:**

Informada la alegación por el Departamento Técnico de Planeamiento y por el Agente Urbanizador, procede señalar lo siguiente:

- Se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte al considerar que toda actuación e instrumento de ordenación que se sitúe en el interior de los perímetros de protección del BIC «Torre Castillo» debe informarse por la misma mientras no se apruebe el Plan Especial de Protección de las Torres de la Huerta, de iniciativa municipal, que en estos momentos está tramitándose, y que no abarca en su entorno de protección la manzana en la que se encuentra la parcela objeto de este Estudio de Detalle.

El informe se recibió en el Registro General de Ayuntamiento en fecha 19 de diciembre de 2006 y autoriza el Estudio de Detalle.

- La mercantil «Residencia Villafranqueza, S.L.» ha presentado un informe redactado por un Ingeniero Técnico Agrícola, en el que manifiesta que los jardines de la parcela objeto de estudio tienen unos 20-30 años de antigüedad y que se componen de tres partes: Cipreses, árboles frutales como cítricos y almendros y arbolado variado, siendo que ninguna de las especies existentes puede considerarse planta ejemplar. No obstante, en los estudios previos realizados se ha estudiado el mantener el arbolado del linde de poniente como son los olivos, pinos piñoneros y palmeras, así como el traslado a dicha zona de las palmeras existentes en la parcela.

- Respecto a la inclusión de un estudio arqueológico de la parcela como condición necesaria para la aprobación de Estudio de Detalle hay que indicar que con el mismo lo que se plantea es modificar la edificabilidad establecida por el Plan General para la Zona VU 1A mediante la aplicación de las posibilidades que al respecto ofrece el artículo 100 de las Normas Urbanísticas, pero no puede modificar las condiciones de ocupación máxima de parcela ni los retranqueos a los linderos, por lo que las afecciones que se pudieran ocasionar sobre hipotéticos restos arqueológicos serían teóricamente las mismas que cualquier edificación de vivienda unifamiliar que pudiera realizar en la parcela y, en este último caso, no se requeriría la tramitación de ningún Estudio de Detalle pudiendo ser objeto de licencia directa, por lo tanto, no parece que deba ser una condición necesaria del Estudio de Detalle

ya que no es un documento que posibilite por sí mismo una actuación física directa en la parcela, sino que ésta se deriva a la preceptiva licencia municipal de obras.

- En relación con la correcta aplicación del artículo 100 de las Normas Urbanísticas, al tratarse de una parcela que no está calificada como dotacional se deberán aplicar las siguientes medidas cautelares:

El edificio construido o ampliado al amparo del artículo 100 que haya utilizado total o parcialmente los incrementos de edificabilidad previstos para el uso dotacional, deberá mantener indefinidamente dicho uso.

La autorización de otro uso diferente al dotacional solamente podrá concederse previa demolición de la edificación que, por exceso sobre la característica de la parcela, se haya atribuido mediante el referido Estudio de Detalle.

No se podrán conceder licencias municipales de ningún tipo si el objeto de las mismas fuera un cambio a otro uso distinto al dotacional, sin que se cumpla el requisito del párrafo anterior. En todo caso, la licencia de actividad debe obtenerse para el uso dotacional concreto a que se destine el edificio. La concesión de una nueva licencia para otra actividad diferente se condicionará a que la misma mantenga el carácter de uso dotacional.

El incumplimiento por el propietario de destinar el edificio al uso dotacional, tendrá la consideración de infracción urbanística con las consecuencias correspondientes, no siéndole aplicable en ningún caso el régimen de fuera de ordenación.

En cualquier caso, será exigible el cumplimiento estricto de las plazas mínimas de aparcamiento establecidas por las Normas Urbanísticas del PGMO para el uso dotacional concreto que se solicite en la licencia de actividad.

Siempre que se utilice la posibilidad de incremento de edificabilidad, la condición de uso dotacional indefinido del edificio deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos informativos procedentes, una vez aprobado el Estudio de Detalle y como requisito previo a la obtención de la licencia de actividad, de conformidad con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

La mercantil promotora presentó una nueva versión del Estudio de Detalle, incorporando las correcciones requeridas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba el proyecto del Estudio de Detalle, el día 22 de febrero, que es la que ahora se somete a aprobación por el Pleno.

Constan en el expediente certificados de los Registros General del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo que acreditan que durante el referido plazo únicamente se ha presentado la alegación referida.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar, en el sentido más arriba indicado, la alegación presentada por doña Susana Sánchez Navarro, como Concejala del Grupo Municipal de Esquerra Unida - L'Entesa del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las Calles Britania, avenida de Ansaldo, avenida Historiador Vicente Ramos, glorieta Sergio Candell y avenida Miriam Blasco. Se aprueba la versión presentada el día 22 de febrero de 2007, número de registro de entrada E2007002404.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil «Residencia Villafranqueza, S.L.» y a doña Susana Sánchez Navarro, a los efectos oportunos.»

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 7 de mayo de 2007.

La señora Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos, El Secretario General del Pleno, Carlos Arteaga Castaño,

\*0711564\*

#### EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha dispuesto, con fecha 8 de marzo de 2007, el archivo de expediente referente al inmueble sito en la calle Mina, sin número, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, su propietario don Vicente Marco Ruiz o quienes puedan ser sus herederos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante el presente edicto la referida resolución:

En relación al expediente abierto en el Departamento de Conservación de Inmuebles referente al inmueble sito en la calle Mina, sin número (Finca del Cura), tras haberse resuelto la declaración de ruina inminente y peligrosa del mismo por Decreto de 28 de julio de 2000, solicitando su demolición, y tras el incumplimiento de dicha orden, se solicitaron ofertas para ejecutar la demolición mediante vía subsidiaria, recibiendo posteriormente la información de que la demolición y la limpieza del solar estaba ya realizada. Consecuentemente, se ha procedido al archivo del expediente.

Alicante, 14 de mayo de 2007.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Servicios y Mantenimiento, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0711565\*

#### EDICTO

Por esta Alcaldía Presidencia se ha resuelto, con fecha 8 de marzo de 2007, el requerimiento para acceder al inmueble sito en el número 8 de la calle San Fernando, y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, su propietario Kennedy Marquesa, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica, mediante el presente edicto el susodicho decreto:

Decreto.- Orden de ejecución en inmueble sito en la calle San Fernando, número 8.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Consta en el expediente:

- 17 de marzo de 2004: escrito de don José Salvador Climent Serna, Administrador de la Comunidad de Propieta-

rios del inmueble sito en la calle Capitán Meca, números 2 y 4, denunciando la existencia de grietas en el patio que comparten con el edificio sito en la calle San Fernando, número 8.

- 27 de abril de 2004: visita de inspección por parte de Técnico del Departamento de Conservación de Inmuebles.

- 3 de mayo de 2004: informe de la visita realizada, del Departamento de Conservación de Inmuebles.

- 15 de julio de 2004: decreto de «grietas en el patio compartido entre el edificio de San Fernando, número 8 y Capitán Meca, números 2 y 4» ordenando el inicio de su reparación en un plazo de seis meses.

- 7 de octubre de 2004: publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto de 15 de julio de 2004.

- 7 de febrero de 2005: informe de la Policía Local comunicando que no se han llevado a cabo las obras.

- 7 de diciembre de 2005: Decreto de «multa coercitiva por incumplimiento».

- 23 de diciembre de 2005: escrito de alegaciones de Mohamed Hourí.

- 16 de marzo de 2006: publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto de 7 de diciembre de 2005.

- 5 de mayo de 2006: informe de contestación a las alegaciones realizadas el 23 de diciembre de 2005.

- 17 de mayo de 2006: decreto de concesión del plazo de 15 días para presentar la hoja de aceptación de las obras de reparación ordenadas.

- 26 de junio de 2006: escrito de Hourí Mohamed comunicando que se está formalizando la venta de local de su propiedad.

- 25 de octubre de 2006: publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Decreto de 17 de mayo de 2005.

- 1 de marzo de 2007: de oficio se comprueba la nueva propiedad del inmueble de referencia.

El Departamento Técnico de Conservación de Inmuebles, afecto a esta Delegación, tras examinar la documentación obrante en el expediente de referencia, emite informe con fecha 1 de marzo de 2007, como sigue:

Edificio de planta baja destinada a locales comerciales más cuatro plantas piso y una planta de ático retranqueada, destinadas a viviendas a razón de una vivienda por planta. Tiene una antigüedad superior a los cincuenta años, ya que según Catastro, el año de construcción del mismo fue el 1935.

Tras poner en conocimiento ante este Departamento, por parte del anterior propietario, la venta del inmueble a la empresa Kennedy Marquesa S.L., y habiendo sido comprobada dicha información, se estima procedente comunicar a la nueva propiedad la existencia del presente expediente, siendo conveniente realizar nueva inspección técnica al inmueble de referencia por parte de los Servicios Técnicos Municipales para comprobar la reparación requerida con anterioridad, e independientemente, procede solicitar a la nueva propiedad el certificado de inspección técnica de edificios, conforme al artículo 207 de la LUV.

Son aplicables los artículos 206, 207 y 212 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, los artículos 498 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, el artículo 28 de la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Generalitat, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, y el artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el artículo 212 de la citada Ley autonómica, y, por delegación de aquél, otorgada el 22 de marzo de 2004, el Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Requerir a la mercantil Kennedy Marquesa, S.L., como propietaria del inmueble sito en la calle San Fernando, número 8, para que, bajo su responsabilidad:



CLUB INFORMACION

Lugar: Sede del Club  
INFORMACION  
Avda. Doctor Rico, 17.  
Alicante

ENTRADA LIBRE

[www.clubinformacion.com](http://www.clubinformacion.com)  
[informacion.club@epi.es](mailto:informacion.club@epi.es)

**Jueves, 7 de junio 18.00 horas**

## Infantil y 1º a 4º de Primaria

- 1ª parte - Entrega de premios  
2ª parte - «Leemos y representamos»  
1ª.- Lectura: «El niño nuevo». 2º B CP Óscar Esplá-Alicante  
2ª.- Lectura: «La princesa egoísta». Alonso Masanet Moya. CP Enric Valor-Alicante  
3ª.- Lectura: «La tabla del ocho». María Garona. CP Sagrados Corazones-Redován  
4ª.- Representación: El circo de la E.I. Garabatos-Alicante  
5ª.- Representación: Infantil CP Gabriel Miró-Alicante



**Al finalizar el acto se entregará a los asistentes un libro con todos los trabajos premiados editado por Editorial Aguaclara**

**ORGANIZAN:**

EDITORIAL  
**AGUACLARA**  
CIAR S.L.



GRUPO LEO



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día diecisiete de abril de dos mil siete adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación: Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles diputado José Luis Barceλό, Benifalim, Travesía del Canal y General Espartaco promovido por la mercantil «Chewton Glen, S.L.».

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 4 de mayo de 2007

La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos  
El Secretario General del Pleno, Carlos Artesga Castaño



## AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día diecisiete de abril de dos mil siete adoptó, entre otros, el acuerdo que, en extracto, figura a continuación: Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles Britania, avenida de Ansaldo, avenida Historiador Vicente Ramos, Glorieta Sergio Cardell y avenida Miriam Blasco.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 7 de mayo de 2007

La concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos  
El Secretario General del Pleno, Carlos Artesga Castaño

Con el servicio de Hemeroteca Digital  
unido puede buscar cualquier noticia  
desde 1941 hasta hoy.

Punto de consulta en  
C/ Quintana, 38 - Alicante

Agencia Agencia Aquil

[Hemeroteca Digital]

1941-2007